



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN



Chalco, Estado de México, junio de 2025.



© Gobierno de Chalco, 2025-2027

Dirección de Educación

Tizapa S/N Colonia Casco de San Juan,

Chalco, Estado de México, C.P. 56600

Tel. 55 59 75 5780

Dirección de Educación

junio de 2025

Primera Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercer Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Christian Jesús Castillo Grimaldo
Sexto Regidor

Alison Pamelali Rangel De La Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octava Regiduría

Francisco Leonardo Falcon Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario Del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
Proemio	5
Considerando	5
Título Primero	
De la Naturaleza, Objeto y Fines	7
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales	7
Título Segundo	
De la Competencia y Organización de la Dirección de Educación	8
Capítulo Primero	
De la Dirección de Educación	8
Capítulo Segundo	
De las Atribuciones Generales de las Áreas Administrativas	10
Título Tercero	
De las Responsabilidades y Sanciones	11
Capítulo Primero	
De las Responsabilidades	11
Capítulo Segundo	
De las Sanciones	11
Título Cuarto	
De la Suplencia de las Personas Titulares	12
Título Cuarto	
Del Recurso Administrativo de Inconformidad	12
Transitorios	13



PROEMIO

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, y 29 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Educación, en términos de lo que dispone el bando municipal de Chalco, es la encargada de promover y atender diversas actividades educativas, para alcanzar el objetivo. De igual manera le compete, apoyar el servicio social y prácticas profesionales canalizando a los estudiantes de educación media superior y superior, hacia las diferentes dependencias municipales, en apego a la normativa vigente y convenios establecidos con las instituciones educativas correspondientes, sin que ello conlleve a una contratación laboral en la dependencia en donde realizó el servicio social y/o prácticas profesionales; Impulsar y coordinar actividades de fomento a la educación cívico-social y valores que nos permitan una mejor calidad de vida, en beneficio de toda la población.

Que es de suma importancia colaborar y coadyuvar en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, para ofrecer mejores condiciones de movilidad y seguridad pública en zonas de escuelas; Impartir talleres y pláticas de concientización y prevención de diversas temáticas al alumnado, padres y madres de familia y personal docente de las instituciones educativas; Crear programas sociales y educativos destinados al desarrollo integral de los estudiantes y jóvenes, promoviendo con ello su participación individual y colectiva; Impulsar ciclo de conferencias dirigido a profesores de las instituciones educativas del municipio; Gestionar con las mesas directivas de las escuelas la mejora de la infraestructura de los centros escolares; Gestionar ante las instancias federales y estatales la donación de mobiliario, construcción de aulas; techumbres, módulos sanitarios y Bibliotecas escolares para las instituciones educativas de nuestro Municipio, y Gestionar ante las



dependencias Federales programas de apoyo dirigido a las escuelas como son: la Escuela es Nuestra, Becas Benito Juárez, entre otros.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, considera esencial la coordinación en el gobierno, para llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la comunidad, es a través de esta, que la Presidencia Municipal dirige a sus Dependencias administrativas y organismos descentralizados para la prestación de los servicios públicos y hacer más eficientes los procesos administrativos.

Que una de las acciones clave para abordar los problemas sociales de manera efectiva es la educación. Es fundamental brindar educación de calidad, igualitaria, incluyente y con un enfoque humanista en todos los niveles escolares básicos. La educación no solo proporciona conocimientos y habilidades, sino que también fomenta la igualdad de oportunidad de es y empodera a las personas para que puedan enfrentar y resolver desafíos o problemas por sí mismos.

Que como parte de las estrategias en materia de educación, se continuará impulsando la educación con más aulas, módulos sanitarios y techumbres, principalmente en el nivel básico. También, y respecto de la educación superior, derivado de las gestiones realizadas ante el Gobierno Federal y Estatal, se iniciará en el municipio de Chalco la construcción de la Universidad Nacional “Rosario Castellanos” (UNRC) y la Universidad de la Salud (UNISA), instituciones que ofrecerán oferta educativa a los más de 50 mil jóvenes del municipio y la región.

Que el resultado de una aplicación adecuada del marco normativo, es la legitimación del gobierno municipal y el acercamiento de la sociedad con las autoridades municipales y es a través de esta última que se avanza hacia el bienestar social.

Que, derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno expedir el “Reglamento Interno de la Dirección de Educación de la Administración Pública del Gobierno de Chalco”, en congruencia con la estructura orgánica que le ha sido autorizada, a fin de precisar las líneas de autoridad de su unidad administrativa, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

“Reglamento Interno de la Dirección de Educación de la Administración Pública del Gobierno de Chalco.”



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funcionamiento, asignación de atribuciones y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Educacion.

Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Educacion.

Artículo 2.- La Dirección de Educacion, regirá su actuación bajo los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Chalco, Estado de México; fomentando una cultura sólida de alto desempeño basada en el servicio a la ciudadanía, el liderazgo participativo, el trabajo en equipo, la modernización y la innovación.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Chalco;

Bando: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro del territorio de Chalco, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes;

Cabildo: El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia, integrado por la Presidenta Municipal, el Síndico, Regidoras y Regidores electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que le corresponden al Ayuntamiento de acuerdo con las leyes vigentes;

Dirección: A la Dirección de Educacion;

Director: A la persona Titular de la Dirección de Educacion;

Indicador: Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales;



Ley: Ley General de Educación. Artículo 1o. y 3o - Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Municipio: Al Municipio de Chalco;

Normatividad: Al conjunto de Leyes, Códigos, Bando, Reglamentos, Manuales y demás ordenamientos de carácter general que rigen las conductas y los procedimientos;

Plan de Desarrollo Municipal: Al instrumento rector de las políticas y estrategias de gobierno que ejecute el Ayuntamiento durante el periodo de su mandato;

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; y

Reglamento: Al presente Reglamento Interno;

TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION

CAPITULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION

Artículo 4.- La Dirección de Educacion, tiene como objetivo principal de la educación básica desarrollar integralmente al estudiante, fomentando sus potencialidades y habilidades para que pueda actuar eficazmente en la sociedad. Así también impulsar una cultura de paz en las comunidades escolares sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas hacia la prevención y el autocuidado ante situaciones de riesgo social como la violencia, las adicciones y la delincuencia.

Artículo 5.- La Dirección de Educacion a través de los servidores publicos conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el Manual General de Organización del Gobierno de Chalco, el Manual de Organización de la Dirección de Educacion y su Reglamento interno, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.



Artículo 6.- La Dirección de Educación formulará anualmente su Programa basado en Resultados Municipales de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto asignado.

Artículo 7.- Para el despacho, estudio y desarrollo de los asuntos de la Dirección de Educación, la persona titular de la dirección tendrá para sí las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de la Dirección de Educación;

Artículo 8.- La Dirección de Educación es la encargada de planear, desarrollar y evaluar los programas de Educación con la perspectiva de elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chalco.

Artículo 9.- La persona titular de la Dirección, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones se auxiliará de los servidores públicos, ya que le corresponden los siguientes asuntos:

- I. Promover estrategias de participación y brindar los apoyos necesarios en el ámbito educativo, fomentando la responsabilidad integral y su óptimo desarrollo.
- II. Promover, coordinar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización del Municipio.
- III. Orientar a la población en la tramitación de becas escolares, que beneficien a los estudiantes.
- IV. Fomentar acciones que tiendan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio.
- V. Gestionar ante las instancias municipales, estatales y federales, las acciones prioritarias de conservación, mejoramiento y equipamiento de los inmuebles escolares pertenecientes al Municipio, al gobierno estatal y federal.
- VI. Elaborar y tener actualizado un directorio de los planteles educativos del nivel básico, medio superior, superior y técnico en el Municipio de índole federal, estatal o privado.
- VII. Desarrollar trabajos de investigación sobre la historia, tradiciones, perfil de Chalco y la difusión de la misma.
- VIII. Formular anualmente el calendario cívico del Municipio de Chalco, que deberá ser desarrollado en el transcurso del año.
- IX. Promover y dar a conocer en la comunidad los valores históricos, cívicos y el amor a la patria y,
- X. Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- Al frente de cada área Administrativa habrá un titular, quien será auxiliado por los servidores y servidoras públicos que las necesidades del servicio requieran y se autoricen en el presupuesto de Egresos.

Artículo 11.- Los y las titulares de las áreas administrativas tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

- I. Acordar con el Director o Directora la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las áreas administrativas que tengan adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas del área administrativa de la cual sean titulares, estableciendo los mecanismos para la eficiencia operativa de la misma, conforme a las disposiciones que emita el Ayuntamiento, el Presidente o Presidenta Municipal y el Director o Directora;
- III. Prestar el apoyo técnico que se requiera para definir las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos de planeación que competan a la Dirección;
- IV. Formular los dictámenes, informes y opiniones que les sean solicitados por el Director o Directora;
- V. Participar en la definición de los criterios e indicadores de desempeño para la evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la dirección;
- VI. Brindar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su especialidad a las áreas administrativas de la Dirección, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica-administrativa que soliciten las demás Unidades u otras dependencias y entidades, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- VII. Ejercer las facultades que el Director o Directora les delegue y las que les correspondan por suplencia, desempeñar las comisiones que se les encomiende, así como representar a la Dirección en los actos que el Director o Directora determine;
- VIII. Proponer al Director o Directora la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma, de acuerdo con las políticas vigentes;
- IX. Proponer al Director o Directora la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- X. Encomendar al personal del área administrativa a su cargo, el desempeño de las comisiones que sean necesarias dentro o fuera de



su lugar de adscripción, para el mejor desempeño de sus funciones o que el servicio así lo requiera, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección;

- XI. Participar en la elaboración o actualización del Reglamento Interno, de los Manuales de Organización, de procedimientos y demás ordenamientos internos de la Dirección;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia; Proporcionar con visto bueno del Director o Directora, la información que le sea solicitada por la Contraloría Municipal en el tema de Transparencia e información en los plazos estipulados, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y
- XIII. Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a su área administrativa.

TITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 12.- Son sujetos responsables de la planeación municipal los enmarcados en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 13.- La responsabilidad administrativa disciplinaria, en materia de planeación municipal, estará sujeta a lo que enmarcan los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Los servidores públicos del Ayuntamiento, que incurran en responsabilidad administrativa, serán sancionados conforme lo estipula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás normatividad vigente.

Artículo 15.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección Educación



TITULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 16.- Las inasistencias al centro de trabajo de los funcionarios que integran la Dirección de Educación podrán ser temporales o definitivas. Las inasistencias al centro de trabajo y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 17.- Las faltas temporales y/o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección de Educación serán cubiertas por quien designe el Director.

Artículo 18.- Las faltas temporales y/o definitivas del director serán cubiertas por el funcionario o funcionaria que determine el Ayuntamiento a propuesta de la C. Presidenta Municipal, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

TITULO QUINTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCOFORMIDAD

Artículo 19.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la autoridad que emite el acto o el Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a aquel en que surta efecto la notificación respectiva, conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número , celebrada el de junio de dos mil veinticinco.

APROBACIÓN: de junio de 2025

PUBLICACIÓN: de junio de 2025

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Dirección de Educación de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco, Estado de México, a de junio de 2025

(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027